



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2016

La Merced, 26 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 01107-2016-GDS-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por el Lic. Ismael tumba Vilca, Gerente de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

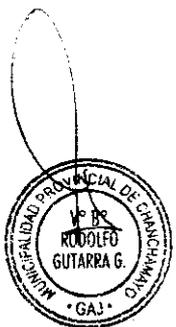
Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados.

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 23-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 1-2015-MIDIS, que regula la operatividad del SISFOH, donde se dispone que la Unidad Local de Empadronamiento, antes denominada Unidad Local de Focalización, se encuentra constituida en las Municipalidades distritales y provinciales y tienen la responsabilidad de planificar, conducir y ejecutar el empadronamiento a demanda o selectivo en su jurisdicción, aplicando la Ficha Socioeconómica Única (FSU) o algún instrumento que apruebe el MIDIS.



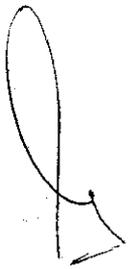


Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo asume la responsabilidad de contribuir con el fortalecimiento del SISFOH y designar una persona responsable de la conducción de la Unidad Local de Empadronamiento con el objetivo de contribuir en su fortalecimiento y su funcionalidad y también para atender las solicitudes de clasificación socioeconómica de los hogares de la jurisdicción, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas puedan postular a los Programas Sociales y subsidios del Estado en cumplimiento a los requisitos establecidos para tal fin.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 095-2016, de fecha 04 de abril de 2016, se resuelve: Designar al Lic. Jorge Antonio Pantoja Alania, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 223-2016, de fecha 09 de setiembre de 2016, se resuelve dar por concluida la designación del Lic. Jorge Antonio Pantoja Alania, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, siendo su último día de labores el 12 de setiembre de 2016.



Que, mediante Informe N° 01107-2016-GDS-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por el Lic. Ismael Tumba Vilca, Gerente de Desarrollo Social, se solicita la designación a favor del Bach. Jonathan Reynaldo Fuertes Mendoza, como responsable para la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización; así como la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM que crea el SISFOH y la Directiva N° 01-2015-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares". De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al BACH. JONATHAN REYNALDO FUERTES MENDOZA, servidor público bajo la Modalidad CAS, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el BACH. JONATHAN REYNALDO FUERTES MENDOZA, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, desempeñará la labor de conducción e implementación de las tareas y responsabilidades propias de Unidad Local de Empadronamiento, en atención de las responsabilidades señaladas en la Directiva N° 01-2015-MIDIS.



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 095-2016, de fecha 04 de abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Bach. Jonathan Reynaldo Fuertes Mendoza y Gerencia de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde